100-21.04

RESOLUCIÓN No.20250424
30 de abril del 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CMA-001-2025 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA) EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas bajo el Decreto N°20240009 del 10 de enero de 2024, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1). Que por medio de la Resolución N.º 20250364 del 08 de abril de 2025, se ordenó la apertura del proceso CMA-001-2025, mediante concurso de méritos Abierto.

2). Que por tratarse de un ente público, su régimen legal para la contratación está sometido a lo previsto en el régimen contractual ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3). Que de acuerdo con el proceso de contratación la fecha de apertura del mismo fue el 08 de abril de 2025, y la fecha de cierre el 15 de abril de 2025.

4). Que para el presente proceso, presentó oferta: **BALBOA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA,** NIT 901.206.593-1 representada legalmente por el señor **JUAN DAVID METRIO GALLEGO**, C.C. 1.036.337.505.

5). Que de acuerdo con el cronograma previamente establecido en el presente proceso de contratación, permaneció en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, la calificación de las ofertas, para que los proponentes elevaran las observaciones pertinentes.

6). Que en evaluación de la oferta realizada por el Comité designado, se obtuvo el siguiente resultado:

BALBOA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA

Administración de Riesgos		
Descripción	**Puntaje parcial obtenido**	**Puntaje total obtenido**
Propuesta de cobertura y condiciones	0 de 5	25
Programas de seguridad industrial	20 de 20	
Propuesta de prevención de pérdidas	5 de 5	

Capacidad técnica		
Descripción	**Puntaje parcial obtenido**	**Puntaje total obtenido**
Recurso humano puesto a disposición de la entidad	20 de 20	20

Infraestructura Operativa		
Descripción	**Puntaje parcial obtenido**	**Puntaje total obtenido**
Conjunto de recursos, distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio de la entidad	5 de 10	5

Experiencia Ponderable		
Descripción	**Puntaje parcial obtenido**	**Puntaje total obtenido**
Manejo de programas de seguros	30 de 30	30

Origen de Bienes y Servicios		
Descripción	**Puntaje parcial obtenido**	**Puntaje total obtenido**
Bienes y servicios nacionales o con trato nacional	8,75 de 8,75	8,75

Criterios Diferenciales		
Descripción	**Puntaje parcial obtenido**	**Puntaje total obtenido**
Trabajadores en condición de discapacidad	0 de 1	0
Emprendimientos y/o empresas de mujeres	0 de 0,25	0

Puntaje total obtenido	**88,75 de 100**

RECOMENDACIÓN

Con los argumentos expuestos anteriormente, el Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar la presente contratación al proponente ***BALBOA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA*** *NIT 901.206.593-1 Representada legalmente por el señor* ***JUAN DAVID METRIO GALLEGO****, identificado con C.C No. 1.036.337.505 de San Jerónimo, Antioquia.*

7).Que desde el 22 al 25 de abril de 2025, permaneció en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, la calificación de la oferta para que los proponentes elevaran las observaciones.

8). Que dentro del término de trasladó en el Sistema de Contratación Pública SECOP II no se presentaron observaciones.

9).Que se han cumplido los requisitos previos al acto de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

10). Que todos los documentos publicados en el SECOP II y los relativos al proceso de selección del contratista, en desarrollo del presente concurso de méritos abierto, hacen parte integral de la presente Resolución.

11.) Que este despacho una vez analizado el informe de evaluación y la revisión del mismo, se acoge a la recomendación dada por el comité asesor y evaluador por encontrarse ajustada al pliego de condiciones definitivo.

12). Que de acuerdo a lo anterior y considerando que la propuesta del proponente **BALBOA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA NIT 901.206.593-1** Representada legalmente por el señor **JUAN DAVID METRIO GALLEGO,** identificado con C.C No. 1.036.337.505 de San Jerónimo, Antioquia, se ajusta a los requerimientos de la entidad, se recomienda la adjudicación del contrato derivado del concurso de méritos abierto CMA 001-2025.

13).Que surtidas las etapas de la Contratación de acuerdo a lo estipulado la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la adjudicación

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adjudicar el concurso de mérito CMA 001-2025, cuyo objeto es "SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA) EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD", a **BALBOA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA NIT 901.206.593-1** Representada legalmente por el señor **JUAN DAVID METRIO GALLEGO,** identificado con C.C No. 1.036.337.505 de San Jerónimo, Antioquia.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, "*la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario".* En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el municipio de la Unión – Antioquia.

PARAGRAFO 2: para efectos fiscales y de constitución de pólizas, el valor estimado del contrato se determinará tomando como parámetro el valor aproximado que las diferentes compañías aseguradoras, a lo largo del plazo

de ejecución, reconocerían al intermediario como comisiones por la asesoría en la acusación de las primas de las pólizas a contratar. Dicho valor se estima en SESENTA NUEVE MILLONES DE PESOS MLC ($69.000.000)
ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución mediante publicación de la misma en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) a través del Portal único de Contratación, cuyo sitio Web es www.contratos.gov.co

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Unión - Antioquia a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico - Oficina de Contratación	
Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA** Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	